



University of Hradec Králové

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL AMBITO
DE LA EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN.**

ENTRE

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO,
MÉXICO**

Y

UNIVERSITY OF HRADEC KRÁLOVÉ, REPÚBLICA CHECA

FECHA: 9 de octubre de 2012

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADÁ "LA UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY Y LA UNIVERSIDAD DE HRADEC KRÁLOVÉ EN ADELANTE DENOMINADÁ "LA UHK", REPRESENTADA POR PROF. RNDR. JOSEF HYNEK, MBA, PH.D., EN SU CALIDAD DE RECTOR DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":.

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

2. - De "LA UHK"

2.1 Que es un organismo público, siempre con la capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con la ley fundamental N ° 111/1998 Sb.

2.2 Que tiene como objetivo:

- Organizar y proveer la educación a nivel de licenciatura, maestría y doctorado.
- Promover y dirigir la investigación científica, humanística y tecnológica.
- Difundir la cultura en todos los sentidos con alto fin social.

2.3 Que su representante legal es su Rector prof. RNDr. Josef Hynek, MBA, Ph.D. que tiene la autoridad para firmar el presente documento, como lo acredita con la Ley N ° 111/1998 Sb.

2.4 Que su domicilio legal está situado en Rokitanského 62, 500 03 Hradec Králové 3, República Checa.

2.5 Su número de Registro Federal de Contribuyentes es 62690094.

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la enseñanza, la colaboración académica, en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA. AMBITO DE APLICACION:

El objeto de este contrato es un acuerdo de las partes contratantes que regula las relaciones de cooperación recíproca de diferentes áreas académicas en el ámbito de:

- a) Movilidad de los estudiantes

- b) Movilidad de los profesores
- c) Movilidad de los empleados

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO:

En el campo de la ciencia las partes contratantes están dispuestos a cooperar en proyectos comunes, en la organización y co-organización de conferencias. Las partes contratantes también están dispuestos a participar en la publicación de revistas profesionales, incluyendo la participación en los consejos de redacción y publicación.

Si el grado de cooperación en campos individuales excede el marco de este acuerdo, es decir, si la realización de algunos de los proyectos de inversión requiere de recursos materiales o financieros, tal situación se resolverá en comun acuerdo.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los principios de la cooperación de este acuerdo se basan en el hecho de que cada parte contratante como una institución delegante cubre los gastos relativos a la matriculación de sus estudiantes, profesores y empleados de acuerdo con el reglamento interno de cada institución.

La institución que recibe siempre verifica si un estudiante, un maestro o un empleado sea realmente la persona concerniente por las disposiciones de este acuerdo, es decir, si él / ella realmente fue postulado (a los fines de una oferta de prácticas, estancia educativa, etc) por la institución de origen.

La institución receptora no cobrará ningún tipo de cuota, los estudiantes invitados, profesores e investigadores cubrirán los costos relacionados con el embarque, alojamiento, transporte, salud, etc durante su estancia en la institución receptora.

Las partes contratantes, como instituciones receptoras están obligadas a crear de acuerdo a sus medios las condiciones óptimas para garantizar el alojamiento y para proporcionar ayuda con respecto al alojamiento u otros servicios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"La UAEH" y "La UHK" acuerdan designar a una persona responsable de cada institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigen el curso de los programas de trabajo como los resultados del presente acuerdo.

a) Por "**La UAEH**": El Director de Oficina de Relaciones Internacionales, Mtro. Rafael Cravioto Torres.

b) Por "**La UHK**": Prorector de Asuntos Internacionales y Ciencia, el prof. RNDr. PhDr. Antonín Slabý, CSc.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

La institución receptora permitirá a las personas postuladas de conformidad con este acuerdo para participar en el proceso educativo o de investigación y facilitar el libre acceso a los servicios de bibliotecas, archivos, laboratorios, y también a los servicios de red en consecuencia esta cooperación se rige por el principio de reciprocidad.

SEPTIMA. PERIODO DE VALIDEZ:

Este acuerdo se concluye por un período indefinido de tiempo. El aviso se dará con seis meses de antelación el cual el primer día del mes siguiente después de la entrega de la notificación por escrito. Sin embargo, el período de notificación no puede terminar antes del término de la estancia o la pasantía regulado por el presente acuerdo.

OCTAVA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

NOVENA. REGULACIONES

Este acuerdo no regula las relaciones entre las personas, sino que regula exclusivamente las relaciones entre la autoridad y las instituciones destinatarias. Las relaciones entre los estudiantes, empleados, investigadores y sus instituciones se regirán por el reglamento interno de la institución que delega. Sin embargo las personas comisionadas están obligados a respetar las reglas de la institución receptora - horarios, horas de trabajo, etc.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe de ambas instituciones por lo tanto, la autoridad legal de cada institución se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades posibles para cumplir adecuadamente con el compromiso de su parte del presente acuerdo. En caso de litigio las partes acuerdan mutuamente para

resolver el problema, encontrar una solución amistosa, sin necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

Este acuerdo se realiza en dos ejemplares en los idiomas ingles y español. Cada una de las partes debera adquirir un ejemplar firmado. Mientras no se acuerde lo contrario entre los pactantes se acuerda que el ingles es el idioma oficial para el proposito de esta relacion contractual. En caso de controversia el acuerdo en el idioma ingles sera el que prevalecera.

Leído que fue el presente acuerdo específico de colaboración y enteradas las partes del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por duplicado para su devida constancia.

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR

POR "LA UHK"



PROF. RNDR. JOSEF HYNEK, MBA, PH.D.
RECTOR

Univerzita Hradec Králové
Rokitanského 62, 500 03 Hradec Králové
IČ: 62690094, DIČ: CZ62690094

